

**numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM**

Autorízase la reanudación de las actividades aprobadas en las Fases de la Reanudación de Actividades, relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las zonas urbanas de los departamentos referidos en el numeral 1.3. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM.

**Artículo 2.- Alcance de las actividades comprendidas en la Reanudación de Actividades**

2.1. Precísese que las actividades relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya reanudación ha sido autorizada en el marco de las diferentes fases de la Reanudación de Actividades a nivel nacional, son aquellas que corresponden a actividades económicas señaladas en las Secciones E - Suministro de Agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación; F - Construcción; y, L - Actividades Inmobiliarias de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4.

2.2. Los proyectos vinculados a las actividades económicas mencionadas en el párrafo precedente, que han reiniciado sus operaciones en las zonas urbanas de los departamentos referidos en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, continúan realizando sus actividades.

**Artículo 3.- Publicación y Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1870085-1

**Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Norma Técnica A.011, Condiciones para la Evaluación del Impacto Vial en Edificaciones del RNE****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 133-2020-VIVIENDA**

Lima, 7 de julio de 2020

VISTOS, el Informe N° 080-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU por el cual el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU, hace suyo el Informe Técnico - Legal N° 013-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-KCG de la Dirección de Vivienda; el Informe N° 001-2019-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - CPARNE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establecen que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; estando, entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la referida Ley dispone entre las funciones compartidas del MVCS,

normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el literal o) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA señala que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene entre sus funciones, proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normativa vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias señala, entre otros requisitos para solicitar una licencia de edificación en las modalidades de aprobación C o D, al Estudio de Impacto Vial, sólo en los casos que el RNE lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS; asimismo, señala que el RNE desarrolla los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos que deben reunir los documentos y planos que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas, que serán materia de evaluación y verificación; pudiendo reemplazar al Estudio de Impacto Vial con la incorporación al proyecto de los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE;

Que, con el Informe N° 001-2019-CPARNE, de fecha 28 de enero de 2019, el Presidente de la CPARNE eleva la propuesta al MVCS sobre la viabilidad de la incorporación de la Norma Técnica A.011, Condiciones para la Evaluación del Impacto Vial en Edificaciones al RNE, acordada por mayoría de los miembros asistentes a la citada Comisión, según el Acta de la Septuagésima Segunda Sesión de fecha 17 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Norma Técnica A.011, Condiciones para la Evaluación del Impacto Vial en Edificaciones del RNE y la incorpora en el numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones, del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, a fin que las personas interesadas alcancen sus observaciones, comentarios y/o aportes en el Portal Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Índice y la Estructura del RNE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del Proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Norma Técnica A.011, Condiciones para la

Evaluación del Impacto Vial en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la incorpora en el numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), a efectos de recibir observaciones, comentarios y/o aportes de las personas interesadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Consolidación de la Información

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación y evaluación de las observaciones, comentarios y/o aportes al proyecto citado en el artículo precedente, presentados a través del Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) en el Link de Interés denominado: "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Norma Técnica A.011, Condiciones para la Evaluación del Impacto Vial en Edificaciones".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1870086-1

## Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2020-VIVIENDA

Lima, 7 de julio de 2020

VISTOS; el Informe N° 097-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe Técnico Legal N° 016-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JJLL-KCG de la Dirección de Vivienda; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) establece que el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, los artículos 5 y 6 de la citada Ley señalan que el MVCS tiene competencias en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana y que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 30156 dispone que el MVCS tiene la función general de promover, desarrollar, contribuir y normar los procesos de construcción progresiva de vivienda en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los gobiernos regionales y locales; asimismo, señala en el numeral 2 de su artículo 10 como función compartida del MVCS, normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el literal b) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU tiene entre sus funciones, proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos; sin embargo, se advierte que no existe en el ordenamiento jurídico nacional una norma de aplicación nacional que reglamente dicha competencia municipal;

Que, a través de los documentos de Vistos, la DGPRVU sustenta y propone el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los programas municipales de vivienda a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Decreto Supremo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios y/o aportes de las personas interesadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

#### Artículo 2.- Consolidación de Información

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las sugerencias, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto señalado en el artículo precedente, los que se recibirán a través del Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en el link "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1870087-1